



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JESÚS MARÍA  
NARANJAL - GUAYAS - ECUADOR**

**RESOLUCION N°003-GADPR-JM-MGW-2023**

**CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL  
JESUS MARIA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 267, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a los gobiernos parroquiales rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que**, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, igualmente establece competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, con la finalidad de planificar y mantener la infraestructura física, vigilar la ejecución de sus obras y la calidad de servicios, la vialidad, las actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad como la protección del ambiente, para lo cual se hace necesario la organización de sus ciudadanos.

**Que**, el artículo 67, literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que a la junta parroquial le corresponde, entre otras atribuciones, conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural.

**Que**, el Artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, la conformación de Comisiones de Trabajo, las mismas que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JESÚS MARÍA NARANJAL - GUAYAS - ECUADOR

aprobación de sus decisiones.

**Que**, el inciso primero del Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

**Que**, el inciso cuarto del Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a las Juntas Parroquiales Rurales a conformar Comisiones Permanentes; Especiales u Ocasionales; y, técnicas, de acuerdo con sus necesidades y con participación ciudadana. Cada una de las Comisiones deberá ser presidida por un Vocal del Gobierno Parroquial Rural.

**Que**, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Que**, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

La Junta Parroquial Rural de San Carlos, en uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,

## EXPIDE:

### LA RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JESUS MARIA:

**Art. 1.-** SE CONFORMAN LAS SIGUIENTES COMISIONES DE CARÁCTER PERMANENTE:

1. COMISIÓN DE MESA
2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
3. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

**Art. 2.-** SE CONFORMAN LAS SIGUIENTES COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES:

1. COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y VIALIDAD
2. COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE INUNDACIONES Y SEGURIDAD CIUDADANA.
3. COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.
4. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**Art. 3.-** Cada Comisión será presidida por una dignidad del GAD Parroquial e integrada por 2 Vocales adicionales del GAD Parroquial. Los Vocales del GAD Parroquial no podrán presidir más de 3 comisiones.





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JESÚS MARÍA NARANJAL - GUAYAS - ECUADOR

**Art. 4.-** Mediante Sesión Ordinaria se designará democráticamente a los integrantes de cada una de las comisiones. Quien la presida será el primer Vocal mocionado para dicha comisión.

**Art. 5.-** Los representantes de cada una de las comisiones ejercerán funciones de gestión en campo y apoyo a la comunidad y, deberán remitir informes mensuales de labores al ejecutivo del GAD Parroquial.

**Art. 6.- De La Comisión de Mesa.** - La Comisión de Mesa estará integrada por el/la Presidente/a del Gobierno Parroquial, quien la presidirá y dos Vocales. Esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe conocer y dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial.

b) Distribuir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido ejercida por el/la Presidente/a.

d) Conocer de los procedimientos de **remoción** siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.

**Art. 8.- Deberes y atribuciones de las Comisiones.** - Son deberes y atribuciones de las comisiones las siguientes:

a. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada una de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.

b. Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes a los intereses del Gobierno Parroquial; y,

c. Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.

d) La comisión de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración cumpla con este objetivo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JESÚS MARÍA  
NARANJAL - GUAYAS - ECUADOR**

**COMUNÍQUESE**

Dado en la Parroquia de Jesús María, a los 30 días del mes de junio del año 2023.

Sra. María Del Cisne Wong Corrales  
**PRESIDENTA**

Sr. Gerardo Alfredo Albán Carpio  
**VICEPRESIDENTE**

Sr. Manuel Jesús Balarezo Balarezo  
**VOCAL PRINCIPAL**

Sra. Natalia Maribel Ríos Congo  
**VOCAL PRINCIPAL**

Sr. Stalin Adrián Fischert Ramos  
**VOCAL PRINCIPAL**

**LO CERTIFICA,**

CPA. Annel María Macías Morán  
**SECRETARIA-TESORERA  
GAD PARROQUIAL RURAL  
JESUS MARIA**



